

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 18 DE JUNIO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019-0525	NORBERTO CABARCAS MARTELO	C.C. 5.089.687	\$ 2.754.198	Auto No. 1415 del 13 de diciembre de 2019: <i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0525 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de NORBERTO CABARCAS MARTELO”</i>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Diaz Torres – Contratista Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1415 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0525 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de NORBERTO CABARCAS MARTELO"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Memorando N° 20193300052853 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo, de la relación detallada de valores de fecha 07 de diciembre de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1E0130 denominado LA ESPERANZA, a cargo del señor NORBERTO CABARCAS MARTELO identificado con cédula de ciudadanía N° 5.089.687, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
20550	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$255.428
20976	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$507.030
21402	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$255.181
21828	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$221.356
22254	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$229.567
22680	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$252.481
23106	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$281.107
23522	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$291.750
23938	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$460.298
TOTAL CAPITAL			\$ 2.754.198

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0525 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de NORBERTO CABARCAS MARTELO"

Que mediante Auto N° 1396 del 13 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro. Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor NORBERTO CABARCAS MARTELO identificado con cédula de ciudadanía N° 5.089.687, por los siguientes valores:

1. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.754.198) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras del distrito de Repelón.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO E. TIJZO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: Leylany Sanchez Ayure – Abogada Oficina Jurídica – ADR
Reviso: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR